

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica actualmente vigente;

Que, el numeral 1 del artículo 25° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la dirección y supervisión de la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el numeral 3 del artículo 25° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; mientras que el numeral 4 del mismo artículo 25° señala que la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 74.1 del artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, corresponde realizar modificaciones a la resolución del visto, por ser pertinente para la buena gestión del Gobierno Regional de Ica;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso 1 del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR.

Modifíquese con eficacia anticipada al 19 de enero del 2018, el numeral 2.2.10 del artículo segundo y el artículo décimo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR del 19 de enero de 2018, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“2.2.10 Celebrar y suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección y contrataciones directas para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación de corresponder”.

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EFICACIA

La presente resolución será eficaz a partir de la fecha, con excepción del numeral 10.2 del artículo décimo de esta resolución, el cual tendrá eficacia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Segundo.- Incorporación del acápite 1.3.2. del numeral 1.3 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR.

Incorpórese, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2018, el acápite 1.3.2. del numeral 1.3. del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR, con el siguiente texto:

“1.3.2. La delegación efectuada en el acápite 1.3.1. precedente, alcanza y se entiende efectuada también para la cancelación, suspensión o revocación de las autorizaciones a que se refiere dicho acápite, incluyendo la de aquellos proyectos viables aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura”.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Gobernador Regional

1613252-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Aprueban modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, en su artículo 192 prescribe: “Los Gobiernos Regionales (...). Son competentes para: (...) 1. Aprobar su organización interna

y su presupuesto. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; asimismo, el artículo 38 prescribe: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la Administración Pública, en todos sus niveles de gobierno.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un documento que constituye una de las herramientas básicas de las organizaciones públicas, ya que establece la naturaleza, fija la finalidad, y determina las funciones generales y específicas de los órganos y las unidades orgánicas, determinándose claramente sus competencias.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidad.

Que, con Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GOB. REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2008 dispuso: “ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los documentos de gestión institucional del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA: • El Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.)- que contiene 33 (treinta y tres) artículos, III (tres) Títulos, 2 (dos) Disposiciones Complementarias del Régimen Económico y Laboral, 5 (cinco) Disposiciones Transitorias y Finales y el Organigrama Estructural, a folios 16 (dieciséis). ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y ZOFRATACNA, para que implemente la presente Ordenanza Regional”.

Que, mediante Oficio N° 662-2017-GR/GOB.REG. TACNA de fecha 03 de octubre de 2017, recepcionado el 04 del mismo mes y año, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna solicita la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ZOFRATACNA, con el objeto de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional; para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el oficio N° 1236-2017-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio de 2017 emitido por Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 099-2017-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio de 2017 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; el oficio N° 0528-2017-GG-ZOFRATACNA de fecha 13 de julio de 2017 emitido por la Gerencia General de ZOFRATACNA; el Oficio N° 1668-2017-SGDO-GRPPAT/GOB.REG. TACNA de fecha 10 de agosto de 2017 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 117-2017-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de agosto del 2017 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; el Oficio N° 803-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de agosto de 2017 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 662-2017-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de octubre de 2017 emitido por la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna; el Informe N° 1280-2017-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre de 2017 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 017-2017-COPPyAT-CR de fecha 29 de noviembre de 2017, sobre: “MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ZOFRATACNA”, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017.

Que, teniendo en cuenta los informes favorables que sustentan el pedido de aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la ZOFRATACNA, corresponde su respectiva aprobación mediante Ordenanza Regional por parte del Pleno del Consejo Regional de Tacna.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha aprobado por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA, el cual contiene 41 (cuarenta y uno) artículos; 5 (cinco) capítulos; 01 (una) Disposición Complementaria, 01 (una) Disposición Final, 01 (una) Disposición Transitoria y el Organigrama Estructural, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se difundirán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

JAIME SERGIO BAUTISTA AQUINO
Presidente
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 10 ENE. 2018.

OMAR GUSTAVO JIMENEZ FLORES
Gobernador Regional